



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

DIRECTIVA N° 010-2018-GRL/DRELP-DGP/E.ETP

PRECISIONES PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS Y/O ESPECIALIDADES DEL CICLO MEDIO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

I. FINALIDAD

Proporcionar las orientaciones y precisiones para la evaluación y autorización de nuevos módulos y/o especialidades del ciclo medio en los CETPRO público y privados que lo soliciten, así como establecer los niveles de responsabilidad relacionados con la autorización de especialidades del ciclo medio a los CETPRO públicos y privados del ámbito de la DRELP

II. OBJETIVO

- Establecer los niveles de responsabilidad relacionados con la autorización de módulos y/o especialidades del ciclo medio a los CETPRO públicos y privados que soliciten y cumplan con los requisitos.
- Determinar los requisitos y los instrumentos para la evaluación de los CETPRO públicos y privados que soliciten autorización para ofrecer especialidades del ciclo medio.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- DS N° 009-2006-ED, Reglamento de II.EE. privadas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- RM N° 130-2008-ED, Normas complementarias para la adecuación de la organización y funciones de los CETPRO.
- RVM N° 085-2003-ED, Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- RD. N° 920-2008-ED, Aprobación del Diseño Curricular Básico de Educación Técnico Productiva: ciclo medio y sus anexos.
- R.D. N° 0201-2009-ED, Aprueba la Directiva N° 012-2009-DIGESUTP denominada "Orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico Productiva. Anexos 1, 2-A, 2-B, 3 Y 4
- RDR. N° 000304-2018-DRELP, Conformación de la Comisión Nominal de Evaluación y Autorización de nuevos módulos y/o especialidades del Ciclo Medio para los CETPRO públicos y privados que soliciten y cumplan con los requisitos establecidos para su autorización.
- RDR. N° 000308-2018-DRELP, Aprueba la Directiva N° 004-2018/GRL/DRELP-DGP-ETP de Orientaciones Complementarias para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en la Educación Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.



www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N – Santa María - Hluaura (Km. 151.5-Panamericana Norte – Manjón Este/Plazuela Sta. María



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

IV. ALCANCES

- Dirección Regional de Educación de Lima Provincias
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Centros de Educación Técnico Productiva, públicos y privados.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias a través de la Dirección de Gestión Pedagógica brindará el asesoramiento permanente a las Unidades de Gestión Educativa Local y Directores de los CETPRO públicos y privados para el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2. Conformación de la Comisión de Evaluación y Autorización de nuevos módulos y/o especialidades del Ciclo Medio. R.D.R. N° 000304-2018-DRELP.

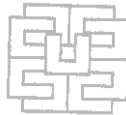
N°	CARGO	DEPENDENCIA -	FUNCION
01	Director de Gestión Pedagógica	DRELP	Presidente
02	Especialista de Educación Técnico Productiva	DRELP	Secretario Técnico
03	Especialista de Infraestructura	DRELP	Miembro
04	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 08 CAÑETE	Miembro
05	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 09 HUAURA	Miembro
06	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 10 HUARAL	Miembro
07	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 11 CAJATAMBO	Miembro
08	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 12 CANTA	Miembro
09	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 13 YAUYOS	Miembro
10	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 14 OYON	Miembro
11	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 15 HUAROCHIRI	Miembro
12	Especialista de Educación Técnico Productiva	UGEL N° 16 BARRANCA	Miembro



5.2 Funciones de la Comisión de Evaluación y Autorización de nuevos módulos y/o especialidades del Ciclo Medio para los CETPRO públicos y privados del ámbito de la DRELP.

- Elaborar y publicar el cronograma para la atención de expedientes presentado por el CETPRO de su jurisdicción que soliciten desarrollar el ciclo medio.
- Verificar y evaluar el expediente documentado presentado por el CETPRO, solicitando la autorización de especialidades para ofertar el ciclo medio.
- Verificar, in situ la infraestructura, mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas en relación con las especialidades solicitadas y el número de estudiantes a atender.
- Elaborar el informe respectivo que sustente la emisión de la resolución que corresponda.
- Aplicar los instrumentos de verificación de expedientes para la autorización de especialidades del ciclo medio para los CETPRO públicos y privados. (Anexo 2-A y 2-B) según correspondencia y verificación in situ Anexo N° 4.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

5.3 Quiénes están facultados para solicitar la ampliación de especialidades del ciclo medio

El director (a) de CETPRO público y privado solicitará y tramitará la autorización de la especialidad del ciclo medio siempre y cuando cuente con infraestructura adecuada, equipamiento suficiente, actualizado y en óptimas condiciones de uso y que el personal docente cumpla con los requisitos establecidos en la R.M. N° 130-2008-ED (público), y en Privado el profesor (a) debe tener título en la especialidad a ofertar.

5.4 Plazos para evaluar las solicitudes de autorización de especialidades del ciclo medio.

Para la autorización de especialidades del ciclo medio, no puede exceder de treinta días hábiles en las solicitudes de CETPRO públicos y de 60 días hábiles en solicitudes de CETPRO privados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Los especialistas responsables de CETPRO de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, realizaran acciones de sensibilización y difusión sobre la presente directiva; a fin de que los CETPRO públicos y privados obtengan la información necesaria y oportuna.

6.2 Para solicitar ampliación de autorización del ciclo medio.

Los directores (as) de CETPRO públicos y privados, en su propuesta de especialidades, tomarán como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones aprobado mediante RVM N° 085-2003-ED, grado medio y/o ciclo medio, así como la Contextualización del CNTC y adecuación a lo establecido en la RVM N° 069-2015-MINEDU.

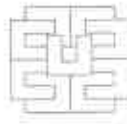
6.3 Donde se presentan las solicitudes para la autorización de especialidades del ciclo medio

- Se presentan con la documentación sustentatoria en primera instancia a la UGEL de su jurisdicción, para la respectiva evaluación de los requisitos establecidos en las normas por los especialistas según su competencia (infraestructura, mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas, perfil del docente y disponibilidad presupuestal para el docente en caso de los CETPRO públicos)
- Si la documentación presentada no se ajusta a los requisitos establecidos, y no es advertido por mesa de parte al momento de su presentación. La comisión y/o especialistas por única vez deberá emplazar inmediatamente al director a fin de que se realice la subsanación correspondiente en un plazo de dos días hábiles en caso contrario será devuelta.
- Concluida el proceso en primera instancia, el director de la UGEL eleva en segunda instancia, a la DRELPE todos los documentos en físico y digital para la revisión y evaluación del expediente y acciones de su competencia.
- En caso de ser admitida la solicitud de autorización, la comisión de la DRELPE evaluará el expediente documentado y realizará la visita de verificación para comprobar que la infraestructura, equipamiento, mobiliario, maquinaria y herramientas se encuentran en relación a la especialidad solicitada y además cuente con disponibilidad presupuestal para la atención de la nueva especialidad.



Handwritten signature and stamp





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

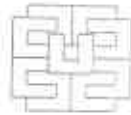
6.4 Documentos que presenta el director de los CETPRO públicos que solicitan autorización al ciclo medio. Anexo 2-A.

- Solicitud dirigida al director de la UGEL y/o DRELP según corresponda.
- Copia fedateada del título de propiedad del CETPRO.
- Propuesta de gestión escolar centrada en los aprendizajes en la especialidad solicitada, según la RD N° 920-2008-ED, RVM N° 085-2003-ED, CNTC (Contextualizado) y RVM N° 069-2015-MINEDU.
- Certificado e informe de inspección de seguridad de Defensa Civil (básica o de detalle, según corresponda)
- Inventario actualizado del mobiliario, equipos, maquinaria, herramientas y otros; visados por la UGEL o DRELP según corresponda.
- Instrumentos de Gestión: PEI, PCI, PAT, RI, IGA, actualizados y visados por la UGEL o DRELP según corresponda.
- Disponibilidad presupuestal para la atención de la nueva especialidad del ciclo medio.
- Currículo vitae documentado de los (as) profesores (as) que tendrán a cargo las especialidades solicitadas.
- El proyecto de solicitud de ampliación al ciclo medio será presentado en físico y digital a las instancias correspondientes para su verificación y evaluación.
- Los CETPRO públicos que soliciten autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio deberán acogerse al anexo 2-A de la Directiva N° 012-2009-ED.

6.5 Documentos que presenta el director de los CETPRO privados que solicitan autorización al ciclo medio. Anexo 2-B.

- Los CETPRO privados que soliciten la autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio, deberán presentar en a la UGEL o DRELP, según corresponda, el expediente, en versión física y digital con documentos siguientes:
- Solicitud dirigida al director de la UGEL y/o DRELP según sea el caso.
- Copia legalizada del título de propiedad o copia del contrato de alquiler del local para el CETPRO, con proyección mínima de dos años.
- Propuesta de gestión escolar centrada en los aprendizajes en la especialidad solicitada, según la RD N° 920-2008-ED, RVM N° 085-2003-ED, CNTC (Contextualizado) y RVM N° 069-2015-MINEDU.
- Carta poder con firma legalizada del propietario o representante legal, que autoriza a una tercera persona para seguir el trámite.
- Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil vigente (básica o de detalle, según corresponda).
- Plano de distribución del local a escala 1/100 firmado por un Arquitecto o Ingeniero civil colegiado.
- Inventario actualizado del mobiliario, equipos, maquinaria, herramientas y otros; visados por la UGEL o DRE según corresponda.
- Instrumentos de Gestión: PEI, PCI, PAT, RI, IGA, actualizados y visados por la UGEL o DRE según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

- Currículo vitae documentado de los (as) profesores (as) que tendrán a cargo las especialidades solicitadas de acuerdo al perfil de la especialidad.
- Comprobante de pago.
- Los CETPRO privados que soliciten autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio deberán acogerse al anexo 2-B de la Directiva N° 012-2009-ED.
- Toda la documentación de ampliación de servicio del ciclo medio.

- 6.6 La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, emitirá la resolución de autorización de especialidades del ciclo medio, siempre y cuando los CETPRO públicos y privados hayan obtenido un puntaje mínimo de 28 puntos, establecido en las normas del sector.
- 6.7 Para la expedición de la resolución directoral de autorización de especialidades del ciclo medio la DRELPE tomara en cuenta la disponibilidad de infraestructura, equipos, herramientas y maquinarias que cuente el CETPRO y el número de estudiantes a atender.
- 6.8 Las metas de atención en el aula-taller de los CETPRO no será menor de 20 ni mayor de 25 en área urbana y en área rural no será menor de 15 ni mayor de 20.
- 6.9 Cronograma de presentación de expedientes

N°	ACTIVIDADES	CROGRAMA	
		INICIO	TÉRMINO
01	Difusión del instructivo en la página Web de la UGEL y DRELPE.	05/04/18	31/08/18
02	Presentación de expedientes en primera instancia UGEL	05/04/18	31/10/18
03	Revisión y evaluación de expedientes por los especialistas de la UGEL según su competencia.	10 días	
04	Verificación in situ de los requisitos por los especialistas en primera instancia UGEL.	05 días	
05	Devolución del expediente al director del CETPRO público y privado.	05 días	
06	Presentación de expedientes en segunda instancia DRELPE	05 días	
07	Revisión y evaluación de expediente por las áreas de su competencia en la DRELPE	10 días	
08	Verificación in situ de los requisitos por la Comisión de evaluación y autorización de nuevos módulos y/o especialidades del ciclo medio de la DRELPE. Aplicación Anexo N° 4.	10 días	
09	Opinión técnica de la comisión del resultado de evaluación de la verificación in situ.	10 días	
10	Derivación del expediente a la DGI para la evaluación y proyección de la Resolución Directoral Regional de ampliación de servicio al ciclo medio.	05 días	
11	Entrega de Resolución Directoral Regional al director del CETPRO público y privado de ampliación de servicio.	05 días	



[Handwritten signature]



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es responsable de autorizar los módulos y/o especialidades de ampliación al ciclo medio a los CETPRO públicos y privados que lo soliciten.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

- 7.2 La presentación de los expedientes para la autorización del ciclo medio se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 6.9
- 7.3 El Centro de Educación Técnico Productiva privado, se rige por las tasas establecidas en el TUPA del Gobierno Regional de Lima.
- 7.4 El Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, no reconoce por ningún motivo los estudios realizados en las especialidades del ciclo medio sin la debida autorización, careciendo de validez. En tanto los directores y/o propietarios de los CETPRO públicos y privados tienen responsabilidad administrativa, civil o penal por ofertar especialidades sin la debida autorización.
- 7.5 De comprobarse que los representantes y/o directores de los CETPRO que declaren información falsa, se procederá conforme a lo establecido en el Art. 32.3 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, sin perjuicio de promover las acciones penales por los delitos contra la Fe Pública del Código Penal.
- 7.6 La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias (DRELPE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables de la supervisión y cumplimiento de las acciones de monitoreo de la presente directiva.

Santa María, abril del 2018


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
REGIÓN DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
LIMA - PROVINCIAS
DR. JOSÉ LUIS FLORES OBANDO
Directo del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

